

todas las ordenes, y medidas establecidas y guar-  
dado uniformemente por los Tribunales  
Superiores, y de ellos es haverle mandado en la  
orden citada de siete de octubre de mil y ocho-  
cientos se conforme con las Resoluciones de  
la Junta. = En vista de todo esto, y que como  
diputado del Publico deve tomar interes en  
todo quanto le favorezca, y que no hay  
ningun otro mas sobresaliente que el de  
la conservacion de la salud se ve en la  
necesidad de haverle presente a V. E.; lo  
primero para que acaese se le pase oficio  
al Excmo. S. Capitan General del Depar-  
tamento, a fin de que se le se sirva con-  
testar si con efecto a V. E. de los dichos  
Bando, publicado en siete del que rige;  
lo segundo se pase otro oficio a la Junta  
de Salud para que trate de que el  
S. Governador le manifiere dichos Bando  
y con arreglo a la orden de catorce de  
octubre de mil ochocientos procure con  
frecuencia la celebracion de Juntas, Acor-  
dando aquellas providencias mas apro-  
piadas a las circunstancias, pidiendo al  
S. Governador los auxilios necesarios  
para executarlas atemperandose en  
un todo a las ordenes, y Bando de sa-  
lud con aditamento de quanto estime  
sea conveniente; la tercera se pase igual  
oficio al S. Governador para que sin la  
menor demora cite a Junta de Salud;

